

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso No. : 1100131030382006-00756-00

Mediante auto de fecha 3 de diciembre de 2019, el Juzgado ordenó a la parte actora emplazar a los demandados allí indicados, en la forma y términos previstos en los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso.

*Teniendo en cuenta que el Decreto 806 de 4 de Junio de 2020 en su artículo 10 indicó que los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso, se harán en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, prescindiendo de la publicación en medio escrito, el Juzgado **RESUELVE**,*

PRIMERO: REALIZAR el emplazamiento a los demandados **MARÍA BALLESTEROS DE SANDOVAL, GILMA BALLESTEROS DE OSORIO, HEREDEROS DETERMINADOS** de la señora **FLOR ALBA BALLESTEROS PÉREZ: MARINA BALLESTEROS SANDOVAL, GILMA BALLESTEROS OSORIO, DOMINGO ALBERTO BALLESTEROS** y **HEREDEROS INDETERMINADOS** a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas

NOTIFÍQUESE.

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico No.
0028 hoy **17 de julio** a las 8:00 a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO